

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00184 00

SUCESIÓN FIDELIGNA BOLAÑOS

Atendiendo la documental aportada al interior del expediente digital, se dispone:

1.- RECONOCER como herederos de la causante en calidad de hijas a las señoras **DIANA ESMERALDA y PATRICIA YANETH TIRIA BOLAÑOS**, lo mismo que el señor **JHON ALEXANDER TIRIA VASQUEZ** en representación de su padre **LUIS ALBERTO TIRIA BOLAÑOS** (q.e.p.d.) conforme se acreditó con los registros civiles de nacimiento obrantes en el numeral 13 del expediente digital, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

2.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JOSÉ LUIS GARCÍA CASTRO** quien actúa como apoderado judicial de los herederos antes reconocidas, en los términos y para los fines de los poderes conferidos, quien no contestó la demanda.

3.- Previo a tener por notificados a los herederos señores **JESÚS ARTURO, RAÚL, YOLANDA, LUIS ALBERTO TIRIA CASAS, MARÍA COLORADO** en representación del menor **JUAN ESTIVEN TIRIA COLORADO**, deberán aportar las certificaciones de la empresa de correo con el acuse de recibo. Frente a la heredera **PATRICIA TIRIA BOLAÑOS**, estese a lo aquí dispuesto.

4.- Agréguese a los autos el registro del emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P., por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento de los herederos indeterminados de **FIDELIGNA BOLAÑOS (q.e.p.d.)**.

4.1. NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem de los herederos indeterminados, al profesional del derecho **FABIANA MARIA SANABRIA** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta el Email: **colombia@rentul-defense.com** y/o la **calle 39 No. 16 -25 de esta ciudad**; o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora.

5.- Agréguese a los autos la respuesta remitida por la **DIAN**, en vista de ella y una vez se practique la diligencia de inventarios y avalúos para que sea remitida a esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0ca964b6310cdf016fc5efe6af4dd412cd446fbc7668856fe07388ef09892e**
Documento generado en 09/11/2021 06:50:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>